



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

I.A.S.E.  
Job

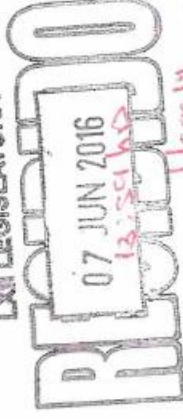
**JEFTÉ MENDEZ HERNÁNDEZ y GERARDO GARCÍA HENESTROZA**, Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 6 7, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL FIN DE QUE SE PROPORCIONE SOLUCIÓN INMEDIATA A LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA, DURANTE AÑOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC Y LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR GUELAVILA., EN VARIOS FONDOS., AL SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO, SUSPENDER LA ENTREGA DE PARTICIPACIONES AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, EN TANTO NO SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, INICIE UN PROCEDIMIENTO LEGAL DE AUDITORIA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, RESPECTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS;** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Toda vez que a la fecha el H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, Oaxaca, no ha realizado la entrega de los recursos asignados a la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila, incurriendo con ello en negligencia al no proporcionar los recursos que le corresponden a dicha Agencia, siendo pues que ya, en varias ocasiones se han instalado mesas de negociación, y ante la nula disposición por parte de integrantes de ese H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, por concretar algún acuerdo.

En esa tesitura, y ante la impotencia por parte de los integrantes de la autoridad y comunidad de San Baltazar Guelavila, al no lograr acuerdos respecto al conflicto que se ha suscitado durante ya varios años sobre la distribución de los recursos municipales asignados al Municipio de San Dionisio Ocotepéc y la injusta distribución de recursos a la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila en los fondos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA



DIP. MA. LILIA ARCELIJA MENDOZA CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

## PODER LEGISLATIVO

- a) Fondo Municipal de Participaciones.
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Municipal sobre Impuestos de venta final de gasolina y diésel.
- d) Fondo de compensación.
- e) Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo 33 fondo III).
- f) Fondo de aportaciones y fortalecimiento a los Municipios (Ramo 33 fondo IV).

Visto lo anterior, anexo al presente copia simple de la solicitud recibida el pasado lunes 30 de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por las Autoridades Municipales de San Baltazar Guelavila.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL FIN DE QUE SE PROPORCIONE SOLUCIÓN INMEDIATA A LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA, DURANTE AÑOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC Y LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR GUELAVILA., EN VARIOS FONDOS., AL SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO, SUSPENDER LA ENTREGA DE PARTICIPACIONES AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, EN TANTO NO SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, INICIE UN PROCEDIMIENTO LEGAL DE AUDITORIA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, RESPECTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los dos días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA.

ATENTAMENTE



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JEFE MENDEZ HERNÁNDEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DR. JEFE MENDEZ HERNÁNDEZ



San Baltazar Guelavila, San Dionisio Ocotepec, Tlacolula, Oaxaca a 30 de mayo de 2016.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

En pleno uso del derecho de la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila, perteneciente al Municipio de San Dionisio Ocotepec, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, representada por los CC. Ismael Antonio Méndez, C. Tomás Melchor Martínez, C. Pedro García Miguel y Felipe Eleuterio Reyes Molina en su carácter de Agente Municipal, Sindico de la agencia Municipal, Alcalde único Constitucional y Secretario Municipal. Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

En referencia a la problemática suscitada durante años anteriores sobre la distribución de los recursos Municipales asignados al Municipio de San Dionisio Ocotepec y la injusta distribución de recursos a la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila en los siguientes fondos:

- Fondo Municipal de Participaciones,
- Fondo de Fomento Municipal,
- Fondo Municipal sobre Impuestos de venta final de gasolina y diésel,
- Fondo de compensación,
- Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo 33 fondo III)
- Fondo de aportaciones y fortalecimiento a los Municipios (Ramo 33 fondo IV)

Hacemos remembranza de la asignación del recurso logrado derivado de una serie de solicitudes y negociaciones realizadas cada año por la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila, en virtud que siempre se ha tenido la negativa por parte del Municipio en mención, ya que siempre ha prevalecido esta problemática desde años anteriores tal es así desde la descentralización de los recursos públicos hacia los municipios y como referencia el siguiente cuadro.



ANTECEDENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE FONDOS MUNICIPALES

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Asignación del Estado al Municipio	\$ 10,422,624.00	\$ 10,697,000.20	\$ 10,660,000.00	\$ 9,800,256.60	\$ 9,800,256.60	\$ 9,189,603.00	\$ 8,540,033.00
Asignación del Municipio a la Agencia en importe	\$ 2,856,000.00	\$ 2,761,140.00	\$ 2,293,000.00	\$ 2,415,760.24	\$ 2,415,760.24	\$ 2,074,548.16	
Agencia de Municipalidad a la Agencia en porcentaje	25.72%	25.95%	21.340%	24.39%	24.340%	22.57%	23.57%
Importe que de acuerdo al porcentaje proporcional del INEGI, se debe asignar a la Agencia de San Baltazar Guelavia	3,559,000.73	3,973,353.53	3,273,418.87	3,063,708.33	3,063,708.33	2,845,684.33	
Diferencia en importe que fue retirado del el Municipio de San Baltazar Ocotepéc	703,000.73	752,213.53	981,418.87	647,418.09	647,418.09	522,136.17	

(El presente cuadro es solo una referencia de las dos últimas administraciones.)

\*Con base al censo poblacional 2010 del INEGI, el Municipio de San Dionisio Ocotepéc cuenta con 10, 500 (Diez mil quinientos) habitantes y la Agencia de San Baltazar Guelavia cuenta con 3,385 (Tres mil trescientos ochenta y cinco) habitantes.

Derivado de lo anterior, exigimos:

1.- Con base en el artículo 24 fracción I de la ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca que a la letra dice: ARTICULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto: I.- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de la asignación, es por ello que exigimos la distribución equitativa para la agencia municipal de san Baltazar Guelavia que actualmente equivale al 33%.

2.-Exigimos que la secretaria de Finanzas Etiqueta de manera permanente y directa el recurso asignado para la comunidad de san Baltazar Guelavia, el porcentaje equivalente al número de habitantes según el Instituto nacional de estadística y geografía. (INEGI).

3.- Solicitamos de Manera Formal se inicie un proceso de Auditoria al Municipio de San Dionisio Ocotepéc. A través de la comisión permanente de Vigilancia y Auditoria superior del estado.



4.- Con Fundamento en el artículo 255 del libro sexto de la Renovación de los Ayuntamientos en Municipios que Electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Internos, título primero del Código de Instituciones Políticas y procedimientos electorales del Estado de Oaxaca, apertura a partir de este año, la participación activa de la Agencia Municipal de San Baltazar Guelavila en la elección del cabildo Municipal de San Dionisio Ocoatepec. Tomando en cuenta la progresividad de los derechos humanos acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la misma.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a este Congreso su inmediata intervención:

**PRIMERO.** - Solucionar de manera inmediata la problemática expuesta, en vista que ha habido incapacidad por parte de los funcionarios de la secretaria General de Gobierno, a través de la subsecretaria de Fortalecimiento Municipal, tal es así que ha demorado más de 5 meses sin obtener una solución favorable.

**SEGUNDO.** - En caso de una negativa por parte del Municipio de San Dionisio Ocoatepec solicitamos a este congreso decrete la suspensión inmediata de Recursos municipales al H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocoatepec mientras tanto no se resuelva esta problemática.

**TERCERO.** - En caso de no llegar a una solución favorable, la Comunidad de San Baltazar Guelavila, se reserva su derecho de accionar de manera contundente desde este momento. A fin de Garantizar el cumplimiento de su derecho.

Sabedores de nuestra necesidad. Esperamos que atenderán de manera oportuna nuestra petición, sin más por el momento reciban un cordial saludo.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

AGENCIA  
MUNICIPAL  
SAN BALTAZAR  
GUELAVILA  
Mpio. San Dionisio  
Ocoatepec, Oax.  
Dpto. Tlaxiahuatl, Oax.



C. PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ  
ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C. TOMAS MELCHOR MARTÍNEZ  
SINDICO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE SAN BALTAZAR GUELAVILA

Mpio. San Baltazar Guelavila  
Tlaxiahuatl, Oax.

C. FELIPE E. REYES MOLINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

C.C.P. AL GOBERNADOR DEL ESTADO  
C.C.P. A LA SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL  
C.C.P. A LA AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL  
C.C.P. AL I.E.E.P.C.O.  
Mpio. San Dionisio  
Ocoatepec

San Bartolomé Márquez S/N. Centro San Bartolomé Tlaxiahuatl, San Dionisio Ocoatepec, Tlax. Oax., C.P. 70495